



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4898 /2026**

**VISTO:**

La Constitución Nacional Argentina.  
Los Tratados Internacionales con jerarquía Constitucional.  
El Código Civil y Comercial de la Nación.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que los alimentos son el conjunto de todo lo que necesita una persona para vivir y forman parte de las obligaciones y derechos entre familiares.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 541 expresa: "la prestación de alimentos comprende lo necesario para la subsistencia, habitación, vestuario y asistencia médica, correspondientes a la condición del que la recibe, en la medida de sus necesidades y de las posibilidades económicas del alimentante. Si el alimentado es una persona menor de edad, comprende, además, lo necesario para la educación".

Que el deber alimentario se encuentra regulado en el Código Civil y Comercial, asimismo en Tratados Internacionales los cuales gozan de jerarquía constitucional, como el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que los alimentos y su cumplimiento tienen resonancia jurídico-social de gran importancia, en virtud de que estos constituyen la base por medio del cual el ser humano como ser biológico cubre sus necesidades primarias, y como ser social las necesidades que se derivan de esta naturaleza humana.

Que los descuentos directos en concepto de cuotas alimentarias y posterior pago a la persona beneficiaria, deben ser efectuados en tiempo y forma.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** para la prestación alimentaria, la misma fecha de liquidación y pago, estipulada para el pago de haberes de las y los agentes municipales.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la Autoridad de Aplicación será la dependencia municipal encargada de liquidar y pagar el ítem establecido en el artículo anterior, la cual arbitrará todos los medios para garantizarla.

**Artículo 3º.- INVITAR** al conjunto de jurisdicciones municipales a adherir y aplicar la presente.

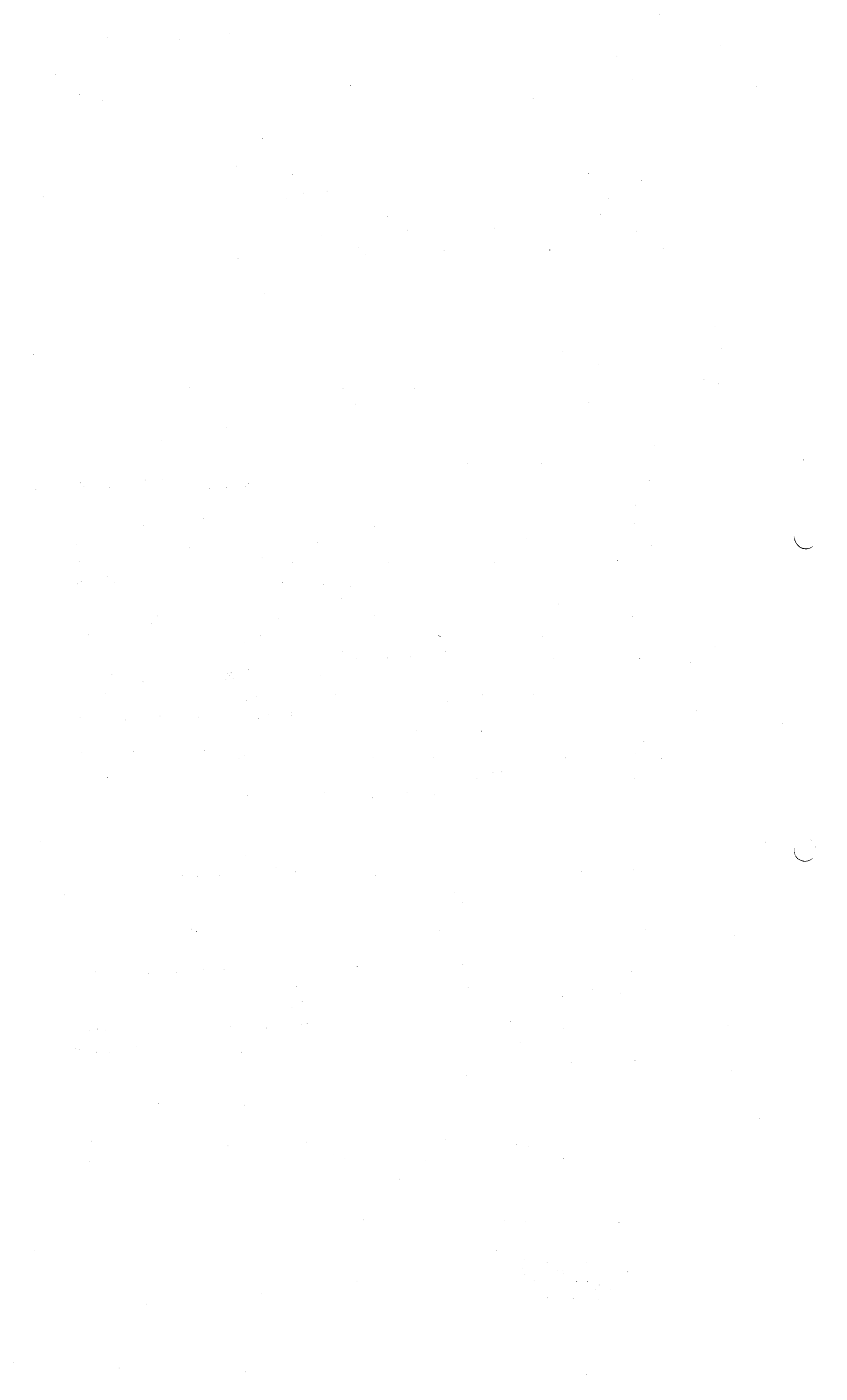
**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.**

**Mv/FR**

DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



4898



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	12/05/26
HORA:	12:05
Nº:	208

FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

NOTA Nº 38/2026.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 12 de mayo del 2026.-

A la Señora Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4898 – Asunto Nº 114/26 .
- Ordenanza Municipal Nº 4899 – Asunto Nº 145/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4900 – Dictamen Nº 09/26 - Asunto Nº 598/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4901 – Dictamen Nº 10/26 - Asunto Nº 524/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4902 – Dictamen Nº 11/26 - Asunto Nº 794/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4903 – Dictamen Nº 15/26 - Asunto Nº 817/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda  
Subsecretario de Asuntos  
Legislativos y Municipales  
Secretaría de Gobierno

